



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA LAS PYMES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, COMERCIO, ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS Y APUESTAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO.

Bases para la concesión de subvenciones por Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, para las PYMES de hostelería y restauración, comercio, establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de Casar de Cáceres afectados por el cierre decretado por la Junta de Extremadura, en RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021 y RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021.

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 15.1.c) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece entre las competencias municipales en materia de actividad y promoción económica, el desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo, en la que se encuadra esta ayuda.

Siendo el procedimiento de concurrencia competitiva el ordinario, el de concesión directa queda limitado a aquellos supuestos tasados del artículo 22 de la LGS.

No obstante, la excepcional situación en la que nos encontramos podría justificar la concurrencia de los requisitos reconocidos en el apartado c) de este artículo 22, pudiendo, por tanto, acudir a esta forma directa de tramitación.

Partiendo de esta consideración, esta competencia, como competencia propia que es, debe ejercerse por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad de sus órganos de gobierno, atendiendo a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Se pretende, mediante este decreto, justificar el motivo de otorgamiento de subvenciones directas, las cuales solamente pueden concederse con carácter excepcional, y cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Carácter excepcional.-Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud la elevara a pandemia internacional, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 se ha caracterizado por la rapidez en su evolución, tanto a escala nacional como internacional; lo que requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En el ámbito nacional, el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió abordar la situación de emergencia sanitaria con medidas dirigidas a proteger la salud y la seguridad de los/as ciudadanos/as, contener la propagación de la enfermedad y reforzar el Sistema Nacional de Salud. Esta norma incluía, además de medidas limitativas de la libertad de circulación, una variedad de medidas de contención en distintos ámbitos, desde el educativo y el de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas.





Ante la rápida y devastadora evolución de la pandemia, a fin de garantizar la eficaz gestión de dicha emergencia sanitaria, contener la propagación de la enfermedad y preservar y garantizar la respuesta del Sistema Nacional de Salud, el Gobierno de la nación solicitó del Congreso de los Diputados autorización para prorrogar hasta en seis ocasiones el estado de alarma, así como la vigencia de las medidas en él contenidas. El Pleno del Congreso de los/as Diputados/as acordó conceder las mencionadas autorizaciones para prorrogar el estado de alarma de manera sucesiva hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020.

Durante la vigencia de citado estado de alarma, y ya con carácter posterior, las distintas Administraciones públicas han venido adoptando un sinfín de medidas de toda índole, con el objetivo de afrontar una situación que tanto ha afectado todos los ámbitos de la sociedad. El fin principal de tales medidas ha sido proteger la salud y garantizar la seguridad de los/as ciudadanos/as, además de paliar los efectos negativos derivados de la pandemia. Así, en Extremadura se han adoptado multitud de actos y disposiciones normativas, fundamentalmente dirigidas a paliar las consecuencias y efectos negativos que está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para combatirla.

Teniendo en cuenta el nivel de alerta 4 en el que se encontró Extremadura, el más elevado de la escala siguiendo los criterios establecidos en el documento "Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19" aprobado el 22 de octubre de 2020 por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, fueron adoptados los Acuerdos de 5 y 8 de enero de 2021 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por los que se establecían medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en los municipios, con carácter general, en los municipios de más de 5.000 habitantes de Extremadura con una tasa de incidencia acumulada a los 14 días superior a 500 casos por cada 100.000 habitantes.

Finalmente la medida fue extrapolada a través del Acuerdo de 13 de enero de 2021 del propio Consejo de Gobierno a todos los municipios con más de 5.000 habitantes teniendo en cuenta tanto la persistencia de las altas tasas de incidencia acumulada, durante un período inicial de siete días, el que se extiende entre el 14 y el 20 de enero de 2021. Próxima a su expiración se adoptó el Acuerdo de 20 de enero de 2021 cuyo objetivo fue extender las medidas de suspensión y cierre relativas a los establecimientos de hostelería y restauración, actividad comercial minorista, establecimientos de juego y apuestas y otras actividades de ocio que se habían implementado en los municipios de más de 5.000 habitantes a todos los municipios de más de 3.000 habitantes en Extremadura, sin perjuicio de la implementación de nuevas medidas para minimizar las interacciones sociales en otros ámbitos de actividad reduciendo el riesgo de transmisión de la COVID-19 en una situación de riesgo tan elevado, y entre los municipios en los que se implementaron las medidas excepcionales temporales se encuentra Casar de Cáceres, entre otras.

Razones de interés público. En caso de no apoyar a la economía de las PYMES y autónomos/as, es muy probable que no puedan sobrevivir a esta crisis económica, ello implicará el cierre definitivo de sus negocios lo que afectaría a la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Extremadura, con lo que, la consiguiente expectativa de desaceleración económica será acentuada.





Razones de interés social. El motivo de otorgamiento de subvenciones tiene como razón, entre otras, las de tipo social, es bien sabido que las crisis económicas presentan efectos paradójicos desde el punto de vista social: por un lado, provocan una fuerte destrucción de empleo, con sus efectos colaterales de pobreza y pesimismo político y económico; por otro, el decrecimiento forzoso derivado de la recesión pone freno al deterioro de algunos indicadores ambientales. Las crisis implican más desigualdad social, alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de no encontrar empleo en este momento, o de que el empleo que se encuentre sea de baja calidad, por su salario y condiciones laborales generales.

Razones de interés económico. La razón de tipo económico es claro que las consecuencias de las medidas adoptadas para paralizar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, han llevado a ralentizar la economía, los ingresos de la inmensa mayoría de las empresas se encuentran paralizados de manera violenta y brusca, los ciudadanos no tienen posibilidad de gastar debido al confinamiento impuesto. Todo ello pone de manifiesto los perjuicios económicos que está sufriendo con carácter generalizado la sociedad española y mundial, y en concreto, las empresas y autónomos de nuestro municipio.

Razones de interés humanitario. Las familias trabajadoras en empresas, y autónomos/as, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos, sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos/as, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento frente a estas situaciones.





BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en régimen de concesión directa, destinada a prestar apoyo económico a la pequeñas y medianas empresas (PYMES) afectadas, *total o parcialmente*, por las medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de Casar de Cáceres, decretadas por la Junta de Extremadura, en RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el D.O.E del Acuerdo de 8 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del Acuerdo de 13 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, y en RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el D.O.E del Acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 2.1. Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.
- 2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetara a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 2.3. Su tramitación se realizara a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante y consciente de la limitación de muchos autónomos/as y empresas que no disponen de los mecanismos para este tipo de tramitación electrónica, se posibilita en casos excepcionales que la documentación pueda ser presentada de manera presencial con los requisitos establecidos por el Registro General.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de veintiún mil euros (21.000 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433047900.





BASE 4.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.

- a.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta norma las pymes con centro productivo y sede social, en el término municipal de Casar de Cáceres, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as, Comunidades de Bienes y ESPJ sociedades civiles y desarrollen una actividad principal económica de las afectadas por el objeto de esta convocatoria, determinadas en el apartado 2 de esta base 4, y que cumplan los siguientes requisitos:
- a. Que tenga la condición de personas autónomas, comunidad de bienes, ESPJ, microempresa o empresa pequeña, pequeñas y medianas empresas (PYMES) de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - b. Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos según la legislación, de forma total o parcial en parte de su actividad.
 - c. También podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas empresas que hayan sufrido en el primer trimestre 2021 una disminución de, al menos, un 20% en el volumen de operaciones de la empresa declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en comparación con la base imponible de igual período del año 2020.
 - d. Las empresa solicitantes que no puedan acreditar tal disminución del volumen de operaciones, porque tributen en algún régimen específico del IVA donde no venga consignada esa información en los correspondientes modelos de declaración presentados ante la Agencia Tributaria, podrán obtener la condición de beneficiario con la indicación de la casilla correspondiente en el modelo de declaración responsable en el que declara haber sufrido una disminución de, al menos un 20% en el volumen de operaciones de la empresa del primer trimestre 2021 en comparación con el mismo periodo 2020.
 - e. Estar dado/a de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma 14 de marzo de 2020.
 - f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda Autonómica, y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
 - h. No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





- i. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hace referencia los artículos 39 y 65 LGS.
 - j. Los requisitos comprendidos en las letras d), e), f) y g) deben cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y de pago de la subvención.
- a.2. Las medidas de cierre y suspensión de las actividades relacionadas en el acuerdo primero punto 2 de la RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el D.O.E del Acuerdo de 20 de enero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, son :

Transcripción literal del acuerdo primero punto 2 de la RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021:

“2. Las medidas de cierre y suspensión de actividades que se aplicarán en las siguientes:

1. Establecimientos de hostelería y restauración.

1.1 Se procederá al cierre de los establecimientos que desarrollen las actividades de hostelería y restauración.

1.2 No obstante, hasta las 22.00 horas se permitirá el servicio de recogida en el local para consumo a domicilio y, hasta las 00.00 horas, podrá prestarse el servicio de entrega a domicilio, no pudiéndose circular o transitar por la vía pública para el desarrollo de estas actividades a partir de las horas señaladas.

1.3 Asimismo, se permitirá el desarrollo de las siguientes actividades de hostelería y restauración:

Los servicios de restauración de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes alojados/as.

- a) *Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares u otros servicios de restauración destinados a centros formativos, los servicios de comedor de carácter social o benéfico y los servicios de restauración de los centros de trabajo para el servicio exclusivo al personal trabajador, servicios de restauración para universitarios o deportistas de alto rendimiento, u otros servicios de análoga finalidad.*
- b) *Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros/as. Establecimientos que desarrollen la actividad comercial minorista.*





2.1. Se procederá al cierre de los establecimientos que desarrollen la actividad comercial minorista tanto dentro como fuera de centros y parques comerciales, a excepción de lossiguientes establecimientos, que podrán permanecer abiertos:

- c) Establecimientos de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad y productos higiénicos.
- d) Establecimientos con actividad de farmacia y parafarmacia, prensa, librería y papelería, combustible, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, productos sanitarios y fitosanitarios, floristería y ferreterías.

2.2. El resto de los establecimientos que desarrollen una actividad cuyo cierre se haya acordado, no obstante, podrán ejercer su actividad a través de cualquier modalidad de venta a distancia, no permitiéndose la recogida en tienda.

2.3. Asimismo, la actividad de los mercados en la vía pública al aire libre o en mercados de abastos o el ejercicio de la actividad de venta ambulante sólo podrá efectuarse cuando se desarrolle algunas de las actividades previstas en el apartado 2.1.

1.4. Los establecimientos que desarrollen actividades comerciales tanto suspendidas como permitidas podrán mantener su apertura, clausurando las zonas de aquellos productos cuya venta no esté permitida.

2) Establecimientos y locales de juegos y apuestas.

Se procederá al cierre de las salas de bingo, casinos de juego, locales específicos de apuestas, salones recreativos o de máquinas de tipo "A" y salones de juego o de máquinas de tipo "B".

3) Espectáculos públicos y otras actividades de ocio.

Se procederá al cierre o la suspensión de la actividad de los espectáculos taurinos y parques de ocio y atracciones.

Asimismo, se cierran los parques infantiles y los centros y las actividades de ocio y tiempo libre de la población infantil y juvenil. No obstante, no tendrán la consideración de actividades de ocio y tiempo libre las que se desarrollen en centros de educación infantil o asimilado y bibliotecas o las actividades académicas, que se registrarán por las limitaciones de aforo y protocolos que resulten de aplicación.





4) *Establecimientos dedicados a la actividad cultural.*

Se suspende la apertura al público de los cines, teatros, auditorios, circos de carpa, museos, salas de exposiciones, centros de interpretación y espacios patrimoniales y otros equipamientos o recintos destinados a actos y espectáculos culturales, así como las actividades culturales itinerantes.

1) *Bibliotecas y archivos.*

En las bibliotecas y en los archivos de titularidad pública y privada abiertos al público la ocupación no podrá superar un treinta por ciento del aforo.

2) *Establecimientos e instalaciones deportivas y de baile.*

1. Se procederá al cierre de las instalaciones, centros deportivos y espacios para la realización de actividad física o deportiva en espacios cubiertos. Asimismo, en los recintos, centros e instalaciones al aire libre para la práctica deportiva o actividad física, sólo se permitirá la práctica del deporte o actividad física individual, de forma que en aquellas actividades deportivas individuales en las que se pueda confluir con otras personas en el espacio deberá observarse en la medida de lo posible la distancia de seguridad interpersonal.

Queda exceptuado el cierre para quienes participen en competiciones oficiales federadas de liga regular y de ámbito nacional, y deportistas, entrenadores/as y árbitros de alto nivel y rendimiento, cualquiera que sea la modalidad, que podrán continuar sus actividades de entrenamiento y competición.

Se prohíbe la celebración de competiciones y eventos deportivos, salvo las competiciones oficiales federadas de liga regular y de ámbito nacional. Estas competiciones se celebrarán siempre sin público, a puerta cerrada.

2. Se procederá al cierre de las academias, escuelas y clubes de baile o similares que desarrollan actividad o imparten enseñanza de baile social. En cuanto al baile deportivo, se estará a lo dispuesto en el número anterior.

3) *Otros eventos:*

Se suspende la celebración de cualquier acto o evento en los que se prevea una participación de más de cincuenta personas.

4.3.- *Quedan excluidas de esta convocatoria de ayudas:*

- a. *Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.*
- b. *Los/as autónomos/as colaboradores/as.*





BASE 5. LINEAS DE SUBVENCIÓN: CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la BASE 4 tendrán derecho a una ayuda lineal consistente en la cantidad de seiscientos euros (600,00 €).

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

BASE 6.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas.

BASE 7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:

1. La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Casar de Cáceres www.casardecaceres.com
2. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:
 - a) En la sede electrónica del Ayuntamiento:
<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>
 - b) Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA:
<https://rec.redsara.es/>
 - c) De no poder presentarla por ninguno de los medios anteriores, podrá excepcionalmente, presentarse presencialmente en el Registro Municipal.
3. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y durante quince días naturales.





La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

BASE 8.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: www.casardecaceres.com.

BASE 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes de subvención objeto de la presente convocatoria se formalizarán conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria, que podrá descargarse en el Portal del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a. Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante.
- b. En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- c. En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF del representante legal.





- d. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos o declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios
- e. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- f. Declaraciones del primer trimestre de IVA correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, en el caso de que la actividad que desarrolla la empresa haya sufrido en el primer trimestre 2021 una disminución de, al menos, un 20% en el volumen de operaciones de la empresa declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en comparación con la base imponible de igual período del año 2020.
- g. En caso de no poder acreditar tal disminución del volumen de operaciones, porque tributen en algún régimen específico del IVA donde no venga consignada esa información en los correspondientes modelos de declaración presentados ante la Agencia Tributaria, la documentación que acredite tal situación (cuentas de la empresa, relación de ingresos,...)
- h. Certificado acreditativo de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en caso de oponerse.
- i. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- j. Certificado acreditativo de su situación censal actualizado.
- k. Declaración responsable y compromisos sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas conforme al modelo que se acompaña como ANEXO I.
- l. En su caso Certificado de estar dado de alta en la Mutualidad Profesional correspondiente.
- m. Modelo de Alta de terceros del Excmo. Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES, a no ser que figure dado de alta en el sistema de terceros del Excmo. Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES para que se efectúe el pago de la subvención.

Aquellos solicitantes que hubieran presentado la documentación en la anterior convocatoria de subvenciones para la Ayuda de Pymes y Autónomos 2020, no será necesario volver a presentarla, salvo los certificados de estar al corriente con las distintas administraciones, y siempre que se hayan opuesto a su comprobación de oficio.





BASE 10.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres), como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, el servicio gestor de la subvención, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la LGS.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5) , contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas BASES se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, atendiendo a razones de interés público, económico y social dada las circunstancias actuales que dificultan la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en la forma señalada en la base Decimoprimera; Solicitud y documentación.

b) Una vez revisadas las distintas solicitudes por el órgano gestor formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, a la vista del importe de la Cuenta Justificativa del Gasto Subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

El órgano gestor podrá dictar resoluciones provisionales de forma semanal o bien cuando disponga un número determinado de solicitudes, según se establece en el párrafo anterior.





La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante publicación en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres) a los interesados/as y en la página web municipal (www.casardecaceres.com), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento) y en la página web municipal (www.casardecaceres.com).

BASE 11.- RESOLUCIÓN.-

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios situados en las dependencias municipales y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres), en la sede electrónica (<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal (www.casardecaceres.com). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

BASE 12.- PAGO.-

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el Alta a Terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria CCAA y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.





BASE 13.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.-

Los beneficiarios de la subvención están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Acreditación del cumplimiento de inscripción en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
- g) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la base décimo primera, en el caso de que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

BASE 14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

- a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.
- b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

BASE 15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

- 1.- La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.
2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea.





BASE 16.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial. En concreto, el órgano competente para otorgar la subvención puede acordar la publicidad de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por su parte el beneficiario de la subvención estará obligado a dar la adecuada publicidad a los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

BASE 17.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano competente para la concesión de la subvención.





BASE 18.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Casar de Cáceres, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a AYUDAS PARA COMERCIOS Y AUTÓNOMOS PARA HACER FRENTE AL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID19, en el municipio. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento Casar de Cáceres, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casar de Cáceres.





**SUBVENCIONES MUNICIPALES para las PYMES de hostelería y restauración, comercio,
establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de CASAR DE
CÁCERES**

ANEXO I : SOLICITUD

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	
NIF/CIF :	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:
LOCALIDAD:	PROVINCIA: C.P:
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL
E.MAIL :	

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIF:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA: C.P:	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	
E.MAIL :		

DATOS DE LA EMPRESA

DENOMINACIÓN :	
DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA (dentro del término municipal de CASAR DE CÁCERES)	
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.	CÓDIGO IAE:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

ENTIDAD	
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	





Ayuntamiento de Casar de Cáceres

SUBVENCIONES MUNICIPALES para las PYMES de hostelería y restauración, comercio, establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de CASAR DE CÁCERES

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones municipales para el mantenimiento del tejido empresarial y el empleo de CASAR DE CÁCERES el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD :

Primero:.- Señalar lo que proceda:



Que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el cierre decretado por la Junta de Extremadura, en RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021 y RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2021.-



Que la actividad que desarrolla la empresa ha sufrido en el primer trimestre 2021 una disminución de, al menos, un 20% en el volumen de operaciones de la empresa declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en comparación con la base imponible de igual período del año 2020.



Que la actividad que desarrolla la empresa ha sufrido en el primer trimestre 2021 una disminución de, al menos, un 20% en el volumen de operaciones y la empresa solicitante tributa en algún régimen específico del IVA donde no viene consignada esa información en los correspondientes modelos de declaración presentados ante la Agencia Tributaria y no puede acreditar tal disminución del volumen de operaciones, por lo que presenta la documentación que acredita tal situación (cuentas de la empresa, relación de ingresos,...).

Segundo: Que la empresa tiene la consideración de microempresa o PYME según lo estipulado en la base 4. apartado a) de la convocatoria.

Tercero:- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Muta Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma.

Cuarto:- Que la actividad radica en el término municipal de CASAR DE CÁCERES.

Quinto:- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y, así mismo, no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES.

Sexto:.- Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

COMPROBACION DE LA ADMINISTRACIÓN

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan salvo que usted, se opongan a que el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, realice dicha comprobación



Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres y sus obligaciones frente a la Seguridad Social. El solicitante aporta copia de Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Seguridad Social.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Validación: 3Q77LRFJAE5DKL5QH7G3TQ52D9 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 20



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

SUBVENCIONES MUNICIPALES para las PYMES de hostelería y restauración, comercio, establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de CASAR DE CÁCERES

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante.
- En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF del representante legal.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos o declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios.
- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Declaraciones del primer trimestre de IVA correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021, en el caso de que la actividad que desarrolla la empresa haya sufrido en el primer trimestre 2021 una disminución de, al menos, un 20% en el volumen de operaciones de la empresa declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en comparación con la base imponible de igual período del año 2020.
- En caso de no poder acreditar una disminución de, al menos un 20% en el volumen de operaciones de la empresa del primer trimestre 2021 en comparación con el mismo período 2020, la documentación que acredite tal situación (cuentas de la empresa, relación de ingresos,...).
- Certificado acreditativo de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, en caso de oponerse.
- En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
- Certificado acreditativo de su situación censal actualizado.
- Declaración responsable y compromisos sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas conforme al modelo que se acompaña como ANEXO I
- Modelo de Alta de terceros del Excmo. Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES, a no ser que figure dado de alta en el sistema de terceros del Excmo. Ayuntamiento de CASAR DE CÁCERES para que se efectúe el pago de la subvención.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Validación: 3Q77LRFJA5DKL5QH7G3TQS2D9 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 20



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En CASAR DE CÁCERES, a _____ de _____ 2021

FIRMA DEL SOLICITANTE.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Cáceres, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Cáceres.
Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. CASAR DE CÁCERES

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Validación: 3Q77LRF-JA5DKL5QH7G3TQS2D9 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20